



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL



CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

La Facultad de Ciencias Administrativa y Contables de la UPE, en adelante la Facultad, con domicilio legal en Avda. Ñeembucú esq. Caazapá, Ciudad Presidente Franco, representado en este acto por el Decano Lic. Msc. Vicente Fernández Paniagua con Cedula de Identidad Número 612.852 en carácter de Decano de la Facultad y por el otro lado el INSTITUTO SUPREMO E.A.S UNIPERSONAL, con domicilio legal sobre la Avda. San Blas km 3.5 de Ciudad del Este, Con RUC N°80125826-0 representado en este acto por el Sr. Lic. Mateus Rodrigues, mayor de edad en su carácter de Director General celebran el presente convenio de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: El presente acuerdo tiene por objeto establecer relación interinstitucional entre la Facultad y el Instituto Supremo – CDE.

Segunda: Ambas instituciones se comprometen en dar prioridad necesaria al desarrollo de Proyectos de Investigación, Extensión y Pasantía en sus respectivos ámbitos de competencia.

Tercera: El intercambio de datos, experiencias e informaciones científicas se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre la Facultad y el Instituto Supremo – CDE.

Cuarta: La cooperación del presente convenio se pondrá en operación mediante:

a) Asesoramiento entre las partes, en las áreas de su interés en el ámbito de la educación, especialmente formación ciudadana, investigación, extensión y pasantía, en la planificación, diseño, gestión de proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos, así como ejecución, monitoreo y evaluación de las acciones.



b) Apoyo entre las partes para la realización y concreción de proyectos, investigaciones, acciones educativas de actualización profesional en los ámbitos de acción de ambas instituciones, con énfasis en planificación, diseño, gestión, monitoreo y evaluación.

c) Realización de gestiones pertinentes, ante organismos públicos o privados, para la cooperación, a fin de procurar contribuciones para el mejor logro de los objetivos propuestos.

d) Otras áreas de interés que surjan dentro de la implementación del presente convenio.

Quinta: De la Ejecución, para la ejecución de los proyectos, programas e iniciativas, ambas instituciones suscribirán acuerdos específicos, los cuales deberán contener como mínimo:

- Los objetivos.
- El plan de trabajo; o las actividades y tareas que se desarrollarán.
- El cronograma de las actividades y tareas.
- Las condiciones de participación de cada una de las partes.
- El presupuesto.
- Los recursos financieros y administrativos.
- La designación de coordinadores o responsables, del equipo técnico-científico y de docentes, según los casos, y
- Los demás aspectos que sean pertinentes.

Sexta: de la Coordinación y la Administración del Convenio.

La Facultad y el Instituto Supremo – CDE se comprometen a designar un coordinador por cada parte las veces que sea necesario para programar, organizar y evaluar los proyectos, programas e iniciativas, de las actividades que se realizarán en la ejecución del presente convenio, para lo cual los encargados de los enlaces deberán mantener reuniones de trabajo periódicas, informando de los resultados de las mismas.

Séptima: obligaciones de las Partes,

Las partes se comprometen a:

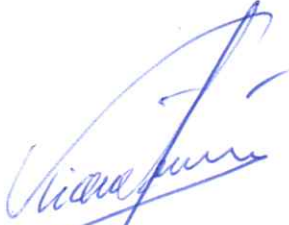
- a) Promover proyectos conjuntos en áreas que se consideren de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independiente de cada una de las instituciones.
- b) La participación conjunta en tareas de investigación y desarrollo de proyectos que las partes tengan en ejecución.
- c) La publicación de investigaciones y documentos de trabajo por los medios oficiales dispuestos por las partes, con el de dar a conocer datos de interés y relevancia referidos a la realidad nacional.
- d) Organizar conferencias, seminarios, cursos y otros tipos de actividades similares que sean de interés entre las partes y que estén relacionadas con el objeto de este convenio.
- e) Desarrollar e implementar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, con la participación de los actores sociales en su gestión.
- f) Realizar otras actividades inherentes al objeto de este Convenio y que conduzcan a consolidar el vínculo entre las instituciones.

Octava: Este acuerdo tiene una duración de Cinco (5) años contados a partir de la firma del presente, pudiendo renovarse automáticamente por períodos iguales. Las partes quedan en libertad para rescindir el presente acuerdo con notificación fehaciente y con una anticipación de SESENTA (60) días. -----

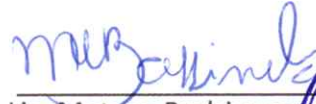
Novena: A los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los enunciados más arriba, sometiéndose a la jurisdicción ordinaria de la VI Circunscripción Judicial del Alto Paraná y Canindeyú, renunciando expresamente a todo otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponder. -----



En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Ciudad Presidente Franco a los 16 días del mes de mayo del 2023.



Lic. Msc. Vicente Fernández Panfagua
Decano
Facultad de Ciencias Administrativa y
Contables - UPE



Lic. Mateus Rodrigues
Director General
INSTITUTO SUPREMO

